



Asunto: Se autorizan las tarifas para los servicios de suministro de agua y recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Cabo San Lucas, B.C.S.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026. **2830**

**Director General de la Administración del Sistema
Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.**

Paseo de la Marina Lote 1 Los Cabos
Colonia Centro
23450 Cabo San Lucas, B.C.S.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 135080.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 44, fracción II, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones II y VI, y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Marina con fecha 27 de febrero de 2024, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V. (ASIPONA Cabo San Lucas), mismo que tiene por objeto lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONCESIÓN. *La presente Concesión tiene por objeto la administración portuaria integral del Recinto Portuario del Puerto de Cabo San Lucas, ubicado en el Estado de Baja California Sur.*

I. *El uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el Recinto Portuario del Puerto de Cabo San Lucas, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el Plano RPSLUC-01-2001 de febrero de 2001, que consta de una superficie total de 457.002 hectáreas, integradas por 2.261 hectáreas de terrenos de dominio público de la Federación y 454.741 hectáreas de agua, que se describen en el Anexo A.*

II. *El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el Recinto Portuario del Puerto de Cabo San Lucas, que se describen en el Anexo B.*

Continúa siguiente página...



2026
año de
**Margarita
Maza**



Continúa...

III. La construcción, operación y explotación de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, náuticas, pesqueras, turísticas, deportivas, recreativas en el área concesionada,

IV. La prestación de los servicios portuarios y conexos.

II. Que mediante escrito DG/ASIPONA-CSL/763/2026 de 14 de julio de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN) el 19 de agosto del presente año, su representada solicitó las tarifas de los servicios de suministro de agua y recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Cabo San Lucas, B.C.S., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-XX-14 (24-IV-2026), y

III. Que una vez que se llevó a cabo la revisión de sus solicitudes tarifarias y con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Marina, así como en las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas de los servicios de suministro de agua y recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Cabo San Lucas, B.C.S.

Las tarifas objeto del presente oficio se sujetarán a lo siguiente:

PRIMERO. Las tarifas de los servicios de suministro de agua potable y recolección de basura se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Cabo San Lucas.

SEGUNDO. Las tarifas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas o consultas serán atendidas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. Los servicios se prestarán conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan y forman parte del presente oficio.

Continúa siguiente página...



Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 5178/2026



Continúa...

QUINTO. Las tarifas que se autorizan entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios y estarán disponibles para su consulta gratuita.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con dos anexos.


Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

- Al C. Contralmirante Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM
SG/SEP26/D4



2026
año de
Margarita
Maza

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de basura por bolsa jumbo 90x120 cm (hasta 20 kg).	\$ 110.27

II. REGLAS DE APLICACIÓN

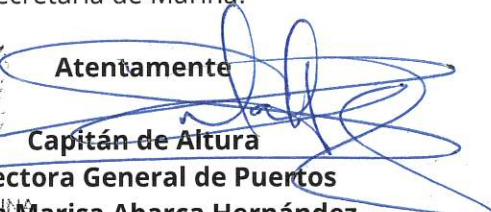
1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de recolección de basura por bolsa jumbo 90x120 cm hasta 20 kg, que se realice tanto a embarcaciones como a las empresas instaladas en el recinto portuario de Cabo San Lucas, B.C.S., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
2. El servicio consiste en la recolección de basura por bolsa jumbo 90x120 cm hasta 20 kg, a las embarcaciones y a las empresas establecidas en el recinto portuario, mediante el traspaso de la basura al sitio destinado en las instalaciones de la ASIPONA Cabo San Lucas y posteriormente su traslado hasta el relleno sanitario municipal, donde deberá quedar debidamente depositado.
3. La cuota de la presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina establecido por la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V., cuando menos con dos horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas, el cobro mínimo por remesa será equivalente a una bolsa jumbo 90x120 cm hasta 20 kg.

Continúa siguiente página...



Continúa...

6. Los servicios portuarios de recolección de basura por bolsa jumbo 90x120 cm hasta 20 kg., se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Cabo San Lucas.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de él podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.


Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO CABO SAN LUCAS, B.C.S.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Suministro de agua potable por red, por metro cúbico.	\$ 128.96

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua que se realice tanto a embarcaciones como a las empresas instaladas en el recinto portuario de Cabo San Lucas, B.C.S., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
2. El servicio consiste en el suministro de agua a las embarcaciones y a las empresas establecidas en el recinto portuario de Cabo San Lucas, B.C.S., mediante el uso de tubería.
3. La cuota de la presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos con tres horas de anticipación de aquélla para la cual se requiera el servicio.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas, el cobro mínimo por remesa será equivalente a un metro cúbico.

Continúa siguiente página...



Continúa...

6. El servicio portuario del suministro de agua se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Cabo San Lucas.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de él se podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.


Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS